

**DELINCUENCIA ORGANIZADA:  
UNA AMENAZA EMERGENTE PARA EL ESTADO MEXICANO**

ORGANIZED CRIME:  
AN EMERGING THREAT TO THE MEXICAN STATE



**Luis Felipe Guerrero Agripino\***

---

**Sumario:** Introducción 1. Delincuencia organizada 1.1. Fenomenología 1.1.1. Incremento de la frecuencia delictiva 1.1.2. Incremento de la violencia 1.2. Amenazas emergentes: crisis del Estado 1.2.1. Violencia social 1.2.2. Violencia institucional 2. Delincuencia organizada: referentes globales 2.1. Caracterización contemporánea 2.1.1. Violencia desmedida 2.1.2. Mercado de drogas ilegales: principal ámbito de operación 3. Reacción institucional 3.1. Endurecimiento del sistema de justicia penal 4. Amenazas emergentes 4.1. Generalización de las circunstancias de excepción 4.2. Ruptura del pacto social 5. Consideraciones finales. Fecha de Recepción 17 de Enero de 2011/ Fecha de Aceptación 09/ de Febrero.

---

---

\*Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España; Profesor del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato; miembro del núcleo académico del Doctorado Interinstitucional de Derecho de la Región Centro Occidente de la ANUIES; Rector del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato.

**RESUMEN:** El trabajo aborda el flagelo de la delincuencia organizada en México, amenaza real del Estado y responsable de la violencia que asola al país. En especial, se da cuenta de la ausencia de un criterio uniforme en la doctrina jurídica para definir a este fenómeno que trasciende las fronteras nacionales de la mano del desarrollo de los fenómenos globales. En tanto que el narcotráfico se erige en la principal actividad de la delincuencia organizada, ante la cual el Estado en México ha reaccionado con la reforma al derecho penal, destacando tres ámbitos de la reforma: la "constitucionalización" de medidas cautelares; la agilización del proceso penal ante la confesión del acusado; y, la redistribución de las funciones del Ministerio Público y de la Policía, donde ésta sigue manteniendo supeditación jurídica de aquél, pero con independencia funcional y operativa. Se trata de una ruptura *de facto* del pacto social, al consagrar medidas de excepción.

**PALABRAS CLAVE:** Delincuencia organizada, amenaza, Estado Mexicano.

**ABSTRACT:** The paper addresses the scourge of organized crime in Mexico, real threat of the state and responsible for the violence plaguing the country. In particular, accounts for the absence of a uniform standard in legal doctrine to define this phenomenon that transcends national borders with the development of global phenomena. While the drug is housed in the main activity of organized crime, to which the State in Mexico has reacted to the reform of criminal law, emphasizing three areas of reform: the "constitutionalization" of precautionary measures, the facilitation criminal proceedings against the defendant's confession, and the redistribution of the functions of the Public Ministry and police, where it continues to maintain that legal subordination, but functional and operational independence. This is a *de facto* breakdown of the social pact to devote exceptional measures.

**KEYWORDS:** Organized crime threatens the Mexican State

## Introducción

La delincuencia organizada constituye uno de los problemas más graves que el Estado Mexicano enfrenta actualmente, tanto por la magnitud de la violencia ejercida en el desarrollo de sus actividades y la frecuencia con la que ésta se realiza, como por la desestructuración social, política y económica que ocasiona.

En este escenario, se examina la delincuencia organizada como una amenaza emergente para el Estado Mexicano. Para ello, se toman como puntos de referencia la fenomenología, por cuanto corresponde al incremento de la frecuencia de sus actividades, y la violencia desmedida que estas organizaciones

delictivas han desplegado desde el pasado reciente. Asimismo, se examinan las respuestas institucionales vinculadas a la realización de operativos conjuntos y como al endurecimiento del sistema de justicia penal, en el terreno jurídico. Se resalta, desprendida de la respuesta institucional, como una amenaza, la generalización de los circunstancias de excepción, por representar una puerta que abre la posibilidad de debilitar la estructura democrática del Estado Mexicano, por la evidente ruptura del pacto social. Finalmente, se apuntan unas consideraciones finales en las que se abre la posibilidad de enfrentar este problema desde perspectivas más eficaces que las actuales, pero no por ello menos garantistas.

### 1. Delincuencia organizada

En los últimos años ha cobrado relevancia una forma de delinquir que, por la peculiaridad de las características con que se manifiesta, se le ha denominado *delincuencia organizada*<sup>1</sup>. Sin embargo, ante la ausencia de un criterio unánime en la doctrina jurídica en cuanto a la definición de delincuencia organizada<sup>2</sup>, debido principalmente a los variados ámbitos que comprende y a su constante evolución, no es posible visualizar el concepto de manera parcial, no obstante, la inclinación legislativa y jurisprudencial es cada vez más enfática al respecto.<sup>3</sup>

---

1 El término es propio del Derecho penal, pero también se le ha identificado “[...] como crimen organizado, traducción de la nominación inglesa *organised [sic] crime*, y como criminalidad organizada, referencia más consolidada en los ámbitos criminológicos [sic] y las definiciones internacionales de ámbito europeo, por tanto, más comunes para los operadores del sistema penal”. ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura: *Criminalidad organizada, Derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis, [en línea]*, [citado 21/02/2011], disponible en Internet: [http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi\\_socie.htm](http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi_socie.htm)

Una exposición más amplia, en torno al análisis dogmático y criminológico la desarrollé en *La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos político-criminales*, Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, México, 2001.

2 Vid. ROXIN, Claus: “Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada”, en: *RP*, n° 2, 1998, p. 65. Establece que por el momento no existe un concepto de criminalidad organizada que jurídicamente tenga claridad y que cuente con una mínima capacidad de consenso.

3 Vid. FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, Colex. Madrid, 1998, p. 35. Resulta imposible enunciar un concepto unívoco de organización criminal que comprenda la suficiente precisión y la necesaria generalidad. Pretender hacerlo implicaría cerrar en un rígido patrón una fenomenología cuyo dinamismo corre paralelo a la propia evolución de la sociedad actual.

Asimismo, existen otras modalidades delictivas en las que intervienen varios sujetos. De ahí la existencia de las reglas de autoría y participación, y de las de creación de tipos reguladores de conductas caracterizadas por su modalidad asociativa que aparecen en la parte general de los códigos penales.

La delincuencia se sitúa en contextos específicos y en circunstancias particulares, además evoluciona constantemente. Esto, sin duda alguna, ha sido provocado por la globalización, como lo señala Fabián Caparrós: “*En el contexto de esta ‘aldea global’, todo consumidor en potencia puede ver colmadas sus aspiraciones, también las ilícitas. Para ello, bastará con que pague el precio correspondiente al producto deseado*”.<sup>4</sup> En el mismo sentido apunta Ferrajoli:

*Uno de los efectos perversos de la globalización es sin duda el desarrollo, con dimensiones que no tienen precedente, de una criminalidad internacional, a su vez global. Se trata de una criminalidad "global", o "globalizada", en el mismo sentido en que hablamos de globalización de la economía: es decir, en el sentido de que la misma, por los actos realizados o por los sujetos implicados, no se desarrolla solamente en un único país o territorio estatal, sino, a la par de las actividades económicas de las grandes corporations [sic] multinacionales, a nivel transnacional o incluso planetario.*<sup>5</sup>

Las estructuras destinadas a realizar estas actividades requieren de una sólida infraestructura humana y material; no es suficiente la asociación ocasional e improvisada de personas, sino que se precisa de esquemas mucho más

---

Lo idóneo es detectar su problemática; ubicarla en el contexto específico; valorar las reacciones y medidas estatales adoptadas al respecto a través del *ius puniendi*, y así, estar en posibilidades técnicas de plantear de manera integral un estado de la cuestión. Así, será viable elaborar la crítica respectiva, y proponer soluciones alternativas en los aspectos controvertidos previamente delimitados. Vid. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos político-criminales*, op. cit.

4 FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, op. cit., p. 19.

5 FERRAJOLI, Luigi: *Criminalidad y globalización*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2001], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (Núm. 115), enero-abril disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm>

elaborados, con amplios espacios de funcionamiento;<sup>6</sup> se tiende a constituir grandes estructuras, conformándose así una modalidad delincencial con características más complejas que la criminalidad convencional.

### 1. Fenomenología

Es posible situar a la delincuencia organizada en dos ámbitos. Por una parte, en los fines que persigue; y, por otra, en los medios que utiliza. En cuanto a los fines, generalmente se trata de grupos que cuentan con una estructura compleja para crear, sostener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con el fin de obtener beneficios económicos, como se ha referido en el X Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente,<sup>7</sup> en la que se declaró:

*En la nueva era de la mundialización, las fronteras se han abierto, las barreras comerciales han caído y la información se transmite rápidamente por todo el mundo al alcance de una tecla. Los negocios están floreciendo [...] y también lo está la delincuencia organizada transnacional. Se están forjando fortunas como resultado del tráfico de drogas, la prostitución, las armas de fuego ilícitas y todo un conjunto de delitos transfronterizos. Todos los años, los delincuentes organizados blanquean enormes sumas de dinero de procedencia ilícita.<sup>8</sup>*

Respecto de los medios empleados, la principal característica está referida a la organización, profesionalización y permanencia de sus miembros, llegando en algunos casos a ser casi una estructura empresarial. La delincuencia organizada posee estructuras jerárquicas rígidas y una precisa división del trabajo. Por su

---

6 Vid. BOTTKE, Wilfried: "Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania", en: *RP*, n° 2, Praxis, Barcelona, 1998, p. 2. Establece una equivalencia en el sentido de que así como el mercado rebasa de manera progresiva las formas del Estado Nacional, también la criminalidad organizada transgrede las fronteras de los Estados Nacionales.

7 Celebrado en Viena en el año 2000.

8 DE LA CRUZ OCHOA, Ramón: *Crimen Organizado. Delitos Más frecuentes. Aspectos criminológicos y penales*, [en línea], México, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2011], p.3, disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2263/3.pdf>

amplia expansión, suele propiciar confusión en su forma de operar, diseña cuidadosamente sus estrategias, desde la planeación hasta la ejecución. Sus ámbitos de operatividad rebasan las fronteras nacionales, suelen mezclar intencionalmente actividades lícitas e ilícitas. Además, cuenta con una infraestructura física avanzada. También utiliza como parte de sus recursos al soborno, la corrupción y la vinculación con las altas esferas del poder político<sup>9</sup>, por eso es muy común la existencia de vínculos e interrelaciones entre diferentes grupos. Se encuentran inmersos dentro de una estructura de poder, se relacionan y reproducen a través del mercado, siguiendo su lógica. Por ejemplo, la extorsión y la protección (en la mafia), así como la droga (en el narcotráfico), poseen un valor económico que conduce a su asignación y regulación por un tipo de mercado que estructuralmente funciona en el marco de la ilegalidad.

El mercado, a través de sus reglas elementales, organiza una actividad productiva atendiendo a la demanda, mediante la asignación de valores con base en el sistema de precios,. Esta situación permanece al margen de los vínculos de ilegalidad que puedan darse o no entre distintos agentes<sup>10</sup> y de la afectación a los bienes jurídicos o intereses sociales que se deriven de esas actividades.

### **1.1. Incremento de la frecuencia delictiva**

En el terreno de la medición de la actividad delictiva, tanto de la denominada convencional, como de la referida a la delincuencia organizada, existe actualmente una gran controversia en nuestro país. Por un lado, se encuentran las inconsistencias de la Séptima Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-7)<sup>11</sup> del INEGI. Por otro, la problemática inherente a la

---

9 Vid. CRUZ CASTRO, Fernando: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, n° 2, p. 120. Determina: "Cualquier actividad delictiva organizada siempre pretenderá indudablemente el control solapado del aparato político".

10 Vid. CABALLERO BRUN, Felipe: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, p. 86.

11 Entre otras: Inclusión de preguntas que afectan la consistencia de la encuesta victimológica, duplicación de la extensión del cuestionario y ausencia de incidentes en el levantamiento de los datos, entre otros. ICESI *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional Sobre Inseguridad*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la

distinción relativa entre la medición de la frecuencia de la propia actividad delictiva de la delincuencia organizada respecto de la convencional, aunada a la complejidad de la cifra oscura, cada vez más menos oculta.

Respecto del primer punto, refiere Federico Reyes Heróles:

*[...] Cómo explicar que, según los datos del INEGI, en el 2009 la criminalidad en México bajó con relación a los años anteriores. Difícil creerlo cuando se tienen en mente situaciones como las que se han vivido en Tamaulipas, Michoacán, Chihuahua [...] cómo olvidar Morelos o Nuevo León, que se han sumado a la lista de entidades violentas. Hay más [...] los mexicanos súbitamente denunciaron más, tuvieron más confianza en las instituciones y en las acciones de investigación. Se denunciaba en promedio uno de cada cinco delitos cometidos, pero de nuevo, según el INEGI, en el 2009 hubo menos delitos y más denuncias [...]*<sup>12</sup>

Por su parte, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C. (ICESI), en su Sexta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI-6), correspondiente al año 2008, encontró, respecto de mediciones anteriores, un incremento estadísticamente significativo en la prevalencia delictiva por entidad y ciudad.<sup>13</sup>

Diez entidades federativas registraron un incremento, siete de ellas con puntuaciones por arriba de la media nacional (11%): Aguascalientes, Sonora, Coahuila, Michoacán, Colima, Baja California Sur y Querétaro; y tres con valores por debajo de este puntaje: Nayarit, Hidalgo y Zacatecas.

Es preciso puntualizar que este incremento se refiere a la actividad delictiva total, por ello es que, por medio de estos resultados, no es posible identificar la dinámica de la actividad delictiva correspondiente a la delincuencia organizada, no

---

Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], Estadísticas, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones\\_ENSI-7.pdf](http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones_ENSI-7.pdf)

12 REYES HEROLES, Federico: *Ante todo debéis respetaros a vosotros mismos*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante\\_todo.asp](http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante_todo.asp)

13 ICESI, *Victimización, Incidencia y Cifra Negra en México, Análisis de la ENSI-6*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2009, [citado 22/02/2011], Cuadernos del ICESI 8, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno\\_8.pdf](http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno_8.pdf), pp. 31-32.

obstante que en la propia encuesta se encuentra un apartado destinado a la medición de las modalidades y características de los delitos (violencia).

Respecto de la población victimada por algún delito en la República Mexicana, en 2008, de las 15 zonas metropolitanas de estudio,<sup>14</sup> tres mostraron cambios significativos: una a la alza: Chihuahua; y dos a la baja: D. F. y Ciudad de México. Las tres ciudades se encuentran por arriba de la media global de ciudades y de la media nacional.

Sin embargo, de estos datos existe una percepción social de inseguridad,<sup>15</sup> asociada principalmente con el incremento de homicidios vinculados a la delincuencia organizada. Al respecto, Escalante Gonzalbo ofrece un interesante análisis en *El homicidio en México entre 1990 y 2007. Aproximación estadística*.

De 1990 a 2007, la tendencia de la tasa nacional de homicidios presentaba un decremento, llegando, en ese último año, a registrarse menos de 10 por cada 100 mil habitantes; en 2008 se interrumpió la tendencia, incrementándose en un 50%; lo mismo que en 2009, para ubicarse menos de 17 por cada 100 mil habitantes. Esta ruptura drástica devela la presencia de un factor ajeno al propio evento, de otro modo la tendencia no hubiera presentado tales variaciones. La explicación oficial asocia este movimiento al enfrentamiento entre miembros del crimen organizado:

*[...] Sin duda existe esa lucha entre contrabandistas y sin duda ocasiona muchas muertes, pero me cuesta trabajo pensar que explique el movimiento de la tasa nacional por completo. Para empezar, la cuenta de los asesinatos del “crimen organizado”, según la llevan todos los periódicos, sumaba para 2009 alrededor de 22 mil casos; la cuenta de las actas de defunción para ese periodo, entre 2007 y 2009, suma algo más de 43 mil casos. Aparte de eso está el hecho de que esas “guerras” entre contrabandistas han existido siempre, en el pasado reciente y*

---

14 Chihuahua, D. F., Ciudad de México, Mexicali, ZC Mex., Tijuana, Cancún, Guadalajara, Ciudad Juárez, Acapulco, Toluca, Oaxaca, Cuernavaca, Monterrey y Culiacán. ICESI: *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional sobre inseguridad, op. cit.*, p. 32.

15 *Vid.* GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis: *Percepción ciudadana de la inseguridad*, México, Fondo de Cultura Económica. *Vid.* GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis; Julio César Kala; José Luis Arce; y Martín Riestra: *Estrategia Policial Inseguridad y victimización*, México, Universidad de Guanajuato e Instituto Estatal de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, México, 2008. Respecto del desarrollo instrumental y teórico de la percepción ciudadana de inseguridad y victimización.



*algunas incluso son “estadísticamente visibles”, por decirlo así, como la de Nuevo Laredo entre 2005 y 2006. No son una novedad, como sí lo es el cambio de tendencia de la tasa nacional de homicidios.*<sup>16</sup>

En 2009, el registro nacional de homicidios se incrementó a 19 809 homicidios. Por otro lado, Escalante encontró una relación importante entre homicidios, entidades federativas y regiones con graves problemas delictivos vinculados a la delincuencia organizada.

Tijuana muestra una relación inversamente proporcional de homicidios respecto de toda Baja California. En 2009, en esta ciudad fronteriza se registró más del 70% de los homicidios cometidos en el Estado.

Ciudad Juárez y Chihuahua, por su parte, también han mostrado relaciones inversas en homicidios. De 1990 a 2006, la mayor carga de frecuencia se encontraba en la entidad federativa, en 2007 se equilibraron, y desde 2008 Ciudad Juárez representa la mayor proporción, con más del 60% de los homicidios registrados en toda la entidad en 2009.

## **1.2. Incremento de la violencia**

De un tiempo a la fecha las noticias de ejecutados, decapitados y homicidios, producto del enfrentamiento entre narcotraficantes, se han vuelto cotidianas e irrelevantes por su frecuencia y magnitud para el común de los habitantes; paradójicamente, la pérdida de la capacidad de asombro y la angustia se han incorporado al talante ciudadano. Asimismo, producto de estos recuentos noticiosos, el país ha sido considerado por otras naciones y empresas turísticas como peligroso por la violencia que se está viviendo.<sup>17</sup>

*La violencia delictiva mexicana caracterizada por los “[...] brutales asesinatos parecen ser algo común en México. Las cabezas decapitadas de ocho hombres que se encuentran en parejas a lo largo de carreteras en Durango. Diecisiete personas masacradas en una fiesta de cumpleaños en Torreón. Los*

---

16 ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008-2009. “La muerte tiene permiso” en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 2011, [citado 23/02/2011], (Núm. 397), disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>

17 HAWLEY, Chris: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: <http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/violence.asp>

*cuerpos de 55 personas que se encuentran depositados en una mina cerca de la ciudad de Taxco [...]”*<sup>18</sup>

Esta violencia, presente preponderantemente en el norte del país y en entidades y regiones en las que opera la delincuencia organizada, es la cara cada vez más visible de los resultados de la política criminal contra la delincuencia.

De 1990 a la fecha, el incremento en la tasa de homicidios se encuentra asociado con el desarrollo de los operativos contra la delincuencia organizada,<sup>19</sup> particularmente con ofensiva de Calderón.<sup>20</sup> No obstante que “[...] *En los últimos meses, las autoridades mexicanas han matado a varios señores de drogas, incluyendo a Arturo Beltrán Leyva e Ignacio "Nacho" Coronel, y capturaron a decenas de traficantes de menor nivel [...]”*<sup>21</sup>

Al margen, lo trascendente es detener el aumento de la violencia, en lugar de incrementarla; en primer término, la vinculada al crimen organizado.

## **2. Amenazas emergentes: crisis del Estado**

En este escenario, es preciso resaltar la función primigenia del Estado: garantizar la seguridad de los gobernados. Pero, ¿es posible el tratamiento de estas nuevas manifestaciones de la criminalidad con las figuras sistemáticas tradicionales, con los principios garantistas clásicos?, o ¿es necesario generar nuevas alternativas, aun a costa del sacrificio de dichas garantías?

En este contexto es posible identificar dos extremos. Por un lado, quienes se mantienen renuentes a la posibilidad de ceder en cualquier aspecto técnico o

---

18 □ Por otro lado, por ejemplo, Yucatán presenta una tasa de dos homicidios por cada 100 mil habitantes, comparable con Wyoming y Montana; mientras que la tasa para Washington, D. C., es superior, en mucho, a la de la capital mexicana, la Ciudad de México. La tasa de Washington en 2008 fue de 31.4 por cada 100 mil habitantes, y en México, en 2009, fue de 8 por cada 100 mil habitantes. *Ibid.*

19 ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008- 2009. “La muerte tiene permiso”, *op. cit.*

20 [...] Calderón dijo que la ofensiva era necesaria porque los carteles se habían infiltrado en los gobiernos locales y se les amenaza con convertirse en más poderosos que la policía [...]. HAWLEY, Chris: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, *op. cit.*

21 *Ibid.*

garantista que implique transgredir los postulados que sustentan un Estado democrático. Por otro lado, quienes plantean la necesidad de modificar, sustituir o prescindir de esos principios en aras de posibilitar el tratamiento de las nuevas manifestaciones de la criminalidad, lo que representa de facto una crisis del Estado.<sup>22</sup>

El Derecho penal está teniendo un papel protagónico en los Estados contemporáneos. Cada vez es más intensa la tendencia de acudir a él para la resolución de conflictos sociales. Esta situación se refleja en un notorio incremento de las conductas tipificadas como delitos y penas, aunado a la flexibilidad de las disposiciones dogmáticas bajo la justificación de *erradicar la impunidad*. Mientras eso sucede, la fachada del *Estado de Derecho* luce como un elemento latente en los discursos de los operadores políticos del sistema penal. Además, se habla mucho de la consolidación de los *Estados democráticos*, y no tan fácilmente se pone en tela de juicio la preponderancia de los derechos fundamentales.

Como ya se ha apuntado, el incremento de la actividad delictiva y de la violencia asociada a ésta, particularmente por cuanto concierne a la denominada delincuencia organizada, ha provocado una sensación generalizada de inseguridad causada por la proliferación de nuevas manifestaciones delictivas que implican el reconocimiento, o bien, la amplitud de la esfera de protección de derechos previamente reconocidos,<sup>23</sup> la existencia de una criminalidad más sofisticada, con rasgos distintos a los de la delincuencia común.<sup>24</sup>

---

22 A su vez, entre ambos extremos existen posturas intermedias. Vid. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*, IUSIM, México, 2004, pp. 120 y ss. En su momento, el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal presentó, en una edición especial, la revista *Sistema Penal*, editada por su Instituto de Formación Profesional, número en el que se documenta el debate respecto de la reciente reforma penal en México. (VV. AA.): *Sistema Penal*, Edición especial, agosto 2007, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México.

23 En esta clasificación se ubican manifestaciones como la inmigración clandestina de trabajadores, el tráfico de personas con fines de explotación sexual, el blanqueo de capitales, los delitos informáticos, etc. Vid. VOGEL, Joachmin: "Política criminal y dogmática penal europea", en: *Revista Penal, la Ley* (en colaboración con la Universidad de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide, Sevilla), n.º 11, enero de 2003, p. 141. En esta misma clasificación se ubican bienes jurídicos aún más complejos. Por ejemplo, la afectación al medio ambiente, sobre todo la que se ocasiona como consecuencia de actividades industriales. Aunque en principio sean

Ante ello, la sociedad ha proclamado por un Derecho penal más eficaz, y la administración pública ha satisfecho esta petición; así lo corrobora la reforma en materia penal del 19 de junio de 2008. Sin embargo, los derroteros de la política criminal fracturan al Estado social y democrático de Derecho.<sup>25</sup>

## 2.1. Violencia social

La actividad delictiva desplegada por la delincuencia organizada constituye un problema de violencia,<sup>26</sup> no sólo por la coacción física y moral que se ejerce

---

lícitos en sus fines, sus medios tienen trascendencia considerable en torno a la afectación de un determinado marco colectivo e individual.

24 Esta clasificación amerita a su vez un doble enfoque. Primeramente, el de la delincuencia organizada, es decir, agrupaciones que con características fenomenológicas propias tienen una dedicación preponderante hacia un mercado ilícito. La otra vertiente la encontramos en agrupaciones lícitas que ocasionalmente realizan actividades ilícitas.

Por otro lado, encontramos la presencia de manifestaciones criminológicas caracterizadas por su alto nivel de profesionalización y por el perfil de los delincuentes. Se trata de una criminalidad más compleja, con un nivel importante de especialización. Además, en algunos casos, como en el blanqueo de dinero, las vías a través de las cuales se delinque permanecen lejos de los criterios clásicos del Derecho penal, aproximándose al ámbito de control mercantil, económico y administrativo. Otro ejemplo lo encontramos en las nuevas modalidades de corrupción generadas en el ámbito privado; o bien, cuando se comete por agentes públicos que sobornan en un determinado país y blanquean el dinero en otro. *Vid.* FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A.: “Relaciones entre blanqueo de capitales y corrupción. (Algunas valoraciones a propósito de las previsiones contenidas en la Convención de la OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales)”, en: *Blanqueo de dinero y corrupción en el sistema bancario*, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, 2002, p. 106.

Este tipo de delincuentes por lo regular pertenecen a altas esferas sociales, políticas o económicas, lo cual les facilita su capacidad de operar, interactuar y evadir la esfera jurídica.

25 □ La reforma tiene claroscuros, contiene aspectos que llaman la atención por su pertinencia. Por ejemplo, la instauración de los procesos penales oral y público, la regulación de mecanismos alternos de solución de conflictos. No obstante, se aprecia una tendencia: mayor rigor punitivo y flexibilización de principios garantistas fundamentadores del Estado democrático de Derecho. Del contexto general del discurso se alcanzan a apreciar, principalmente, tres elementos inspiradores de la reforma: el abatimiento de la delincuencia en aras del “fortalecimiento” del Estado democrático de Derecho; la erradicación de los niveles de impunidad, y la “modernización” del sistema de justicia penal.

*Vid.* KALA, Julio César: “Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal”, en: GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe, (coord.): *Consideraciones sobre la reforma del Estado Mexicano. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Universidad de Guanajuato, 2008, pp. 271-285.

26 Desde la teoría de las obligaciones, definida como la coacción física o moral que se ejerce sobre alguien para conseguir el consentimiento que por libre voluntad no se hubiera otorgado, para la celebración de un acto jurídico. Por otro lado, se entiende como la conducta agresiva que se despliega para atentar contra la integridad física, psíquica, o ambas, de otra

sobre las víctimas, o por la agresión física que éstas recientes, sino también por la afectación simultánea, directa o indirecta de diversos bienes jurídicos.

En un primer acercamiento podría identificarse sólo como violencia económica, por su componente financiero, sin embargo, las pretensiones de poder político que aseguran mayores ganancias, así como el mantenimiento del poder social que han logrado estas agrupaciones delictivas, permiten encuadrarla como violencia social.<sup>27</sup>

Tanto en la esfera internacional como en el ámbito nacional, la violencia ha sido reconocida como un problema altamente preocupante. El crimen organizado afecta muchos aspectos, por ejemplo la calidad de vida física y emocional, y altera los escenarios económicos y políticos de los países.

En México, uno de los problemas de violencia más graves es la violencia a grupos vulnerables, entre ellos mujeres, niños y campesinos marginados, sectores de la población captados por la delincuencia organizada para incorporarlos a las tareas más peligrosas y desgastantes. Un ejemplo es el relato del sobreviviente de la masacre del rancho San Fernando en Tamaulipas: “[...] *Narró el sobreviviente que la matanza fue en represalia por que los secuestrados se negaron a ser sicarios, condición que imponían los secuestradores para dejarlos con vida. Los plagiados eran más de 70 y todos fueron baleados [...]*”<sup>28</sup>

Por esto, las medidas de política pública orientadas a enfrentar la violencia no deben interpretarla sólo como un problema de comportamiento ilegal y fortalecimiento de leyes, sino como un evento estrechamente vinculado al desarrollo económico, social y cultural<sup>29</sup>.

Por ello, la ONU:

---

persona. CHÁVEZ, M. F. y J. A. Hernández: *La violencia familiar en la legislación mexicana*, México, Porrúa, 2000.

27 RODRÍGUEZ ORTEGA, Graciela: *Violencia social*, [en línea], México, [citado 23/02/2011], disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/359/7.pdf>

28 DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato\\_del\\_sobreviviente.asp](http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato_del_sobreviviente.asp)

29 *Ibid.*

[...] *exhorta a sus miembros a implementar medidas apropiadas, especialmente en los niveles regional y subregional, tomando en cuenta las características, necesidades, nivel de desarrollo y tradiciones culturales propias de cada Estado, particularmente en lo concerniente a las interrelaciones de la criminalidad con aspectos como la estructura poblacional, el crecimiento, la urbanización, la industria, las oportunidades, el empleo, la equidad en el reparto de la riqueza y la migración [...]*<sup>30</sup>

## **2.2. Violencia institucional**

Los análisis de la reacción institucional frente a la delincuencia organizada cubren un amplio espectro, desde las reflexiones jurídico-penales, hasta las violaciones a derechos humanos, pero pocas veces se ha orientado el examen al incremento de la violencia: homicidios asociados al despliegue policial, local, federal y militar, para enfrentar a la delincuencia. Al respecto, Escalante Gonzalbo contrasta la evolución de los homicidios registrados en regiones o entidades en las que se han realizado operativos conjuntos con el registro del resto del país.<sup>31</sup>

En un primer comparativo, entre 1990 y 2009, el registro de homicidios de entidades –Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas– en las que se realizaron operativos conjuntos, la frecuencia de homicidios superó el registro nacional. Las dos series: i) entidades con despliegue conjunto; y ii) resto del país. Ambas series presentan una tendencia a la baja durante el periodo 1990-2007, excepto la primera, entidades con operativos conjuntos que en 1991 presentó un incremento mayor, lo mismo que en 1992; no obstante su tendencia a la baja se conserva hasta 2007. En 2008 se incrementa más del 100%, y en 2009 aún más, lo que coincide con la presencia intensa del ejército en este tiempo y en estas plazas.

En un segundo ejercicio, en el mismo periodo, nuevamente se contrastaron los homicidios del resto del país –excluyendo los correspondientes a las entidades

---

30 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Compendium of United Nations Standard and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*, [en línea], 1998, disponible en Internet: <http://www.un.org>, y *Global Report on Crime and Justice*, [en línea], 1999, disponible en Internet: <http://www.un.org>

31 Este punto se basa en los hallazgos de ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008-2009. “La muerte tiene permiso”, en *op. cit.*

federativas previamente contrastadas: Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas– con el conjunto formado por Coahuila, Jalisco, Nayarit, Sonora y Veracruz, caracterizado también por la realización de operativos conjuntos. Lo mismo que en las series anteriores se presenta una tendencia a la baja, sin embargo, en este caso, la serie de tiempo correspondiente al resto del país es la que registra más homicidios hasta 2007. En 2008, ambas series se equilibran, y en 2009 la serie para las entidades con operativos conjuntos sobrepasa la tendencia nacional. Lo mismo que en la comparación anterior, la tasa de homicidios se dispara a partir de la presencia militar.

Las comparaciones por entidades son aún más contundentes. En Chihuahua, en el mismo periodo, 1999-2009, con ligeras variaciones entre 1990 y 2003. De 2004 a 2007 Chihuahua presenta más homicidios que el resto del país, disparándose casi en un 400% en 2008 y mucho más en 2009. Acercamientos más puntuales en esta entidad arrojan resultados similares: en 2008 se incrementan súbitamente los homicidios, tanto en las cercanías con Durango, en la frontera con Sonora, en la región central y en la frontera con Coahuila. Mientras que en la zona limítrofe con Sinaloa, que hasta el año 2007 había estado a la baja, a partir de 2008 se incrementa drásticamente.

La serie para Sinaloa presenta dinámicas similares, a partir de 2008 se disparan los registros de homicidios tanto para el Estado como para Culiacán y Mazatlán. Lo mismo sucede para la entidad y las regiones norte y nordeste. Durango presentó una tendencia a la baja hasta 2007, excepto en 1992 que registró un incremento de homicidios, pero nada comparable con el súbito aumento de 2008 y 2009. Baja California, por su parte, presentó un comportamiento similar. El incremento está referido a los homicidios registrados en Nuevo Laredo. Tamaulipas mostró una tendencia a la baja durante el periodo. El incremento registrado en 2008 no es tan drástico como en las otras entidades examinadas, incluso, para esta fecha, el incremento no se compara con los valores de 1992. Nuevo León es una entidad que ha mantenido un registro bajo de

homicidios, con tasas que oscilan entre dos y cuatro, pero a partir del año 2007 se han incrementado.

Por otro lado, es importante resaltar el comportamiento de entidades en las que no ha existido una presencia importante del ejército, en términos del combate frontal a la delincuencia. La dinámica de las series de tiempo que presentan Baja California Sur, Puebla, Yucatán y Campeche, muestra una tendencia a la baja, lo mismo que Colima, Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo, entidades federativas en las que la realización de operativos conjuntos no es prioritaria.

En Michoacán, la Cuenca del Balsas es la región con mayores tasas de homicidios, no obstante de presentar una imagen similar a la del Estado. Infiernillo y Cuitzeo, por su parte, muestran tendencias a la baja, con incremento en el año 2008. Es de resaltar el descenso de la tasa de Infiernillo: en 1990 rondaba 120, y para 2007, 20 por cada 100 mil habitantes.

Finalmente, Guerrero es otra muestra de la asociación entre el incremento de la tasa de homicidios y la presencia militar. Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande, la Montaña, Región Centro, Región Norte y Acapulco presentan un incremento importante en 2008 y 2009.

El escenario develado por Escalante Gonzalbo muestra claramente algunas consecuencias de la política pública cuando ésta se orienta sólo por el mayor rigor punitivo y flexibilización de principios garantistas fundadores del Estado democrático de Derecho.

## **2. Delincuencia organizada: referentes globales**

Al decir de Ferrajoli,<sup>32</sup> una de las consecuencias más perversas de la globalización es, sin lugar a dudas, el desarrollo sin precedente de una criminalidad internacional, global. Entre sus causas se encuentran la mundialización de las comunicaciones y de la economía sin derecho

---

32 FERRAJOLI, Luigi: *Criminalidad y globalización*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2001], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (Núm. 115), enero-abril, traducción de Miguel Carbonell, revisada por Perfecto Andrés Ibáñez. Disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm>



correspondiente; la fragilidad de los Estados nacionales y del monopolio estatal de la producción jurídica; con el consecuente desarrollo de nuevas formas de explotación, de discriminación y de agresión a bienes y a derechos fundamentales.

Las nuevas formas de criminalidad que se presentan en este escenario anómico -en el que prevalece sólo la ley del más fuerte- son producto y causa de una crisis profunda del Derecho. Esta crisis está dada tanto por la poca credibilidad de la que goza actualmente el Derecho, pues aunque los instrumentos nacionales e internacionales proclamen la igualdad de los seres humanos, los hechos evidencian lo contrario; así como por la incapacidad del Derecho para producir reglas a la altura de los nuevos desafíos abiertos por la globalización.

Hoy en día, la delincuencia que atenta contra los derechos y los bienes fundamentales ya no es la vieja criminalidad de subsistencia, de los marginados. Esta delincuencia amenaza más gravemente los derechos, la democracia, la paz y el futuro mismo de los Estados nacionales; es una delincuencia de poder que se manifiesta en tres ámbitos: I) la de los poderes abiertamente criminales; II) la de los crímenes de los grandes poderes económicos; y, III) la de los crímenes de los poderes públicos. No son manifestaciones independientes, más bien representan distintas facetas de un mismo poder.<sup>33</sup>

### 1. Caracterización contemporánea

En la actualidad, la delincuencia organizada debido a su desarrollo transnacional, ha adquirido una importancia financiera sin precedentes, al punto de configurarse como uno de los sectores más florecientes, ramificados y rentables de la economía internacional.

*[...] Lo extraordinario es que el crecimiento de esta criminalidad es el efecto de un fenómeno paradójico, en virtud del cual, como lo ha señalado Jean de Maillard, 'el más conspicuo plusvalor económico tiene como origen la explotación de la miseria más absoluta'.<sup>34</sup> 'Los mayores beneficios', dice Maillard, 'son*

---

33 *Ibid.*

34 *Il mercato fa la sua legge. Criminalità e globalizzazione (Le marché fait sa loi. De l'usage du crime par la mondialisation, 2001)*, trad. al italiano de M. Guareschi, Milán, Feltrinelli, 2002, p. 17. Citado por FERRAJOLI.: *Criminalidad y globalización, op. cit.*

generados por la capacidad de valorizar la pobreza a través de la transgresión social de las prohibiciones'.<sup>35</sup> Piénsese solamente en los beneficios colosales generados por el mercado clandestino y por el monopolio criminal de la droga, a través del reclutamiento masivo de pequeños traficantes y distribuidores, dentro de los grupos marginados. O bien en las asociaciones mafiosas destinadas a eludir las prohibiciones de inmigración, organizando el transporte e ingreso de inmigrantes clandestinos en las fortalezas occidentales. Pero piénsese también en el terrorismo internacional, que recluta su mano de obra sobre todo entre los grupos más pobres y fanatizados. En todos estos casos, la pequeña delincuencia es directamente promovida por las organizaciones criminales, que explotan las condiciones de miseria, necesidad y marginación social de la mano de obra que trabaja para ellas. También la criminalidad organizada presenta, como ha demostrado Vincenzo Ruggiero, una estratificación de clase, pues la pequeña criminalidad empleada es a su vez explotada por la gran criminalidad integrada en los grupos dirigentes.<sup>36</sup>

### 1.1. Violencia desmedida

Los crecientes problemas de violencia referidos a la delincuencia organizada en México han dejado de ser noticia espectacular, por su cotidianidad. En la prensa diariamente se describen los dramáticos acontecimientos vinculados al narcotráfico y a la violencia desatada por los cárteles de la droga que se aniquilan entre sí, en presencia de las fuerzas del orden público y de ciudadanos que se cruzan fortuitamente en sus batallas campales. Es frecuente que la información esté acompañada de imágenes grotescas que muestran escenas dantescas, en las que aparecen cadáveres decapitados o cabezas humanas en rudimentarios envoltorios.<sup>37</sup>

México ha sido escenario de dramáticos acontecimientos en este rubro; recuérdese el asesinato de un grupo de estudiantes a manos de sicarios del narcotráfico el 30 de enero de 2010 en Ciudad Juárez,<sup>38</sup> lo mismo que el homicidio

---

35 *Ibid.*

36 FERRAJOLI, Luigi: *Criminalidad y globalización*, op. cit.

37 FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, [en línea], Centro de Estudios sobre América, [citado 24/02/2001], artículos, (06/04/2006), disponible en Internet: <http://www.cea.co.cu/Art%C3%ADculos/2010/Rafa.htm>

38 *Ibid.*

de 70 personas secuestradas que se negaron a ser sicarios del crimen organizado en el Rancho San Fernando, en Tamaulipas.<sup>39</sup>

*[...] Esta situación de violencia generalizada, desencadenada por los cárteles de la droga en México, además del profundo daño físico y moral que somete a la población, origina otro daño colateral que tampoco debemos dejar de mencionar: las negativas consecuencias para la economía mexicana, perfectamente identificables en la actualidad en la esfera del turismo. Por ejemplo, las visitas de estadounidenses —en su mayoría empresarios— a México se han reducido ostensiblemente, en algunos casos hasta en un 60% en relación con el año anterior, en tanto en la red hotelera de Cancún ha registrado ocupación por debajo del habitual. Además de que tanto el gobierno de los Estados Unidos, como el de Canadá, fuentes tradicionales para el turismo mexicano, han emitido alertas desaconsejando a sus nacionales viajar a México [...]*<sup>40</sup>

Por otro lado, esta violencia también afecta a periodistas, quienes denuncian las actividades criminales y la corrupción gubernamental asociada a la delincuencia organizada.

*[...] En 2008 desaparecieron 8 periodistas y al menos tres periodistas mexicanos viven hoy en el exilio, uno de ellos del semanario Proceso, que publica semanalmente investigaciones sobre los cárteles más activos del país. México se convirtió en **el país más peligros del mundo para ejercer el periodismo, después de Irak**, según Reporteros sin Fronteras [...]*<sup>41</sup>

Otro suceso preocupante que revela el agravamiento cualitativo de la violencia del crimen organizado aconteció el año pasado. Con motivo de los festejos por la independencia nacional, en el centro histórico de Morelia (Michoacán), estallaron dos granadas, prácticamente de manera simultánea, en medio de millares de personas. El ataque, atribuido a la *Familia*, representó la primera agresión directa de la delincuencia organizada en contra de la población civil.

---

39 □ DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, *op. cit.*

40 FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narco tráfico y violencia en la actualidad mexicana*, *op. cit.*

41 BARTOLOMÉ, Mariano César: *México y su lucha contra el crimen organizado*, [en línea], Argentina, Centro de Estudios Continentales sobre Seguridad y Justicia, [citado 24/02/2011], Nuevos paradigmas y prospectiva, disponible en Internet: <http://www.cecnews.org.ar/blog/?p=141>

Otro indicador del agravamiento cualitativo de la violencia protagonizada por las organizaciones delictivas está referido a su capacidad para sostener enfrentamientos directos con las fuerzas del orden. “[...] *el caso paradigmático también fue protagonizado por la Familia: la detención de uno de sus principales cabecillas desató una serie de ataques simultáneos contra numerosas comisarías en Michoacán, empleando granadas y armas largas, con un saldo de una decena de policías muertos y el doble de heridos [...]*”<sup>42</sup>

## 1.2. Mercado de drogas ilegales: principal ámbito de operación

Las organizaciones criminales son *empresas*<sup>43</sup> que producen bienes y servicios, preponderantemente ilícitos, para un mercado con grandes demandas.

Al parecer, no existen monopolios en los mercados ilegales mexicanos, coexisten organizaciones con pretensiones monopólicas. Hasta ahora ninguna de ellas ha logrado imponerse completamente sobre las demás; de ahí la violencia continua entre bandas de narcotraficantes<sup>44</sup>, pues éste es el nicho de mercado más rentable para la delincuencia organizada en México, según la información que emite la Procuraduría General de la República. En 2010:

*[...] las más de 46 mil averiguaciones previas que se iniciaron en los primeros cuatro meses de 2010 lo convirtieron en el año con mayor incidencia criminal en lo que va de esta administración, en el que además los delitos vinculados con el narcotráfico prácticamente se triplicaron en comparación con los registrados el año pasado [...] los delitos contra la salud, vinculados a operaciones del narco: las denuncias pasaron de 7 mil 446 en 2007 a 7 mil 70 en 2008 y 6 mil 281 en 2009, hasta dispararse a 18 mil 563 averiguaciones previas entre enero y abril de 2010. [...] de las más de 46 mil indagatorias abiertas por delitos federales*

---

42 *Ibid.*

43 Gran parte del éxito de su operación se finca en la violencia y la corrupción. Con la primera se mantiene la disciplina interna, se protege el mercado y se responde al asedio institucional; con la corrupción se debilita la acción gubernamental y se inhibe la defección de sus miembros, fortaleciendo la cohesión interna. GUERRERO GUTIÉRREZ, Eduardo: “Narcotráfico”, S. A., en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 01/09/2009, [citado 25/02/2011], disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=54>

44 Esto no implica la ausencia de organizaciones poderosas:  
*[...] Según Naciones Unidas, el flujo de cocaína a Estados Unidos es menos centralizado hoy que cuando los cárteles de Cali y Medellín dominaban el mercado, pero el tráfico de cocaína ‘sigue siendo altamente organizado y dominado por un puñado de grandes organizaciones’. Esto confirma las grandes dimensiones y capacidades financiera y logística que aún poseen los cárteles líderes, como el de Sinaloa y el del Golfo [...]* *Ibid.*

*en los primeros cuatro meses de este año, 39.9% corresponden a delitos contra la salud, relacionados con el narcotráfico [...] la mayor incidencia de casos es la posesión de drogas con 12 mil 67 denuncias (cuando en 2009 fue de 4 mil 507) [...] en otros delitos hubo incremento, como en las violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que pasaron de mil 839 de enero a abril en 2009, a 5 mil 674 en 2010.*<sup>45</sup>

En el apartado “La lógica del Cártel”, del artículo *Narcotráfico*, S. A., Eduardo Guerrero Gutiérrez<sup>46</sup> refiere que en el mercado mexicano de drogas ilegales coexisten dos tipos de organizaciones: i) cárteles con capacidad de coordinación central, dedicados preponderantemente a la exportación de drogas; y ii) pequeñas empresas orientadas al narcomenudeo.

Es posible describir al cártel<sup>47</sup> como una corporación en la que las empresas locales funcionan con algún margen de independencia, pero sujetas a las decisiones corporativas. Tradicionalmente presentan una estructura jerárquica de tres niveles: i) dirigencia; ii) lugartenientes, jefes militares, operadores financieros y abogados; y iii) sicarios, distribuidores y vendedores.

Sin embargo, el hecho de que los decomisos logrados por las autoridades no hayan impactado la estructura económica de los cárteles, proporciona por lo menos una idea respecto del tamaño del mercado y de su oferta.

---

45 OTERO, Silvia: “Delitos federales repuntan en 2010”, en: *El Universal*, [en línea], México, 20/06/2010, [citado 25/02/2011], disponible en Internet: <http://www.eluniversal.com.mx/primer/35116.html>

46 *Op. cit.*

47 [...] *En México existen siete grandes cárteles: del Golfo, de Sinaloa, de Juárez, Tijuana, Milenio, Oaxaca y Colima. Los dos primeros, el del Golfo y el de Sinaloa, son las organizaciones más poderosas y mantienen una relación de rivalidad. Ambas tienen, conjuntamente, presencia en 21 estados y tienen como su negocio más lucrativo la exportación de cocaína a Estados Unidos. El brazo armado del cártel del Golfo es un grupo de sicarios conocido como Los Zetas (ex militares que desertaron en 2003). Los grupos paramilitares del cártel del Sinaloa son conocidos como Los Negros y Los Pelones. Se conoce como La Federación a la alianza de los cárteles de Sinaloa, Milenio y ex líderes del cártel de Juárez. A la otra alianza de organizaciones, integrada por los cárteles del Golfo, Juárez y Tijuana, podría llamarsele, por extensión, La Federación del Golfo [...]* *Ibid.*

En el *Boletín 002/11*, la Procuraduría General de la República refiere la magnitud de los decomisos logrados durante la administración federal hasta el 23 de diciembre de 2010:

11.05 toneladas de semilla de amapola

21.80 toneladas de metanfetamina

60 millones 999 mil 773 pastillas de psicotrópicos, entre otras<sup>48</sup>.

Esta cifras representan un incremento del 104.2% para la semilla de amapola, con respecto al periodo 2000-2004, y un 134.9% en comparación con el periodo 1994-1998. Por cuanto a metanfetaminas, representa un aumento del 749.8% respecto al periodo 2000-2004 y de 2 618% en comparación con el periodo 1994-1998. Por su parte, el decomiso de psicotrópicos representa el 39% respecto al periodo 2000-2004 y 1 755% más que en el periodo 1994-1998<sup>49</sup>.

Según la dependencia, en su comunicado, con estas incautaciones y con las labores de erradicación realizadas “[...] se ha evitado que más de 51 mil 710 millones de dosis de droga lleguen a niños y jóvenes, y que las ganancias por su venta, más de 11 mil 281 millones de dólares, incrementen las capacidades logísticas y de corrupción del crimen organizado [...]”<sup>50</sup>

48 PGR, *Boletín conjunto entre PGR, SEGOB, SEDENA, SEMARNAP y SSP*, [en línea], México, Procuraduría General de la República, 2011, 02/01/2011, [citado 25/02/2011], Sala de prensa, disponible en Internet: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol11/Ene/b00211.shtm>

49 Cifras de decomisos por periodos. *Ibid.*

	1994-1998	2000-2004	2006-2010
Semilla de Amapola (toneladas)	4.70	5.4	11.05
Metanfetamina (toneladas)	0.802	2.56	21.80
Psicotrópicos (pastillas)	3 288 705	43 819 899	60 999 773

50 El aseguramiento de vehículos y armas también presenta un incremento importante en lo que va de la presente administración:

“[...] se han decomisado 42 mil 149 vehículos terrestres y 489 vehículos aéreos, lo que representa 191 por ciento y 244.4 por ciento más que en el periodo de 2000-2004; así como 138 por ciento y 220 por ciento más, respectivamente, que en 1994-1998 [...] también se ha mermado de manera considerable el poder de fuego de la criminalidad, al asegurar del 1 de diciembre de 2006 al 23 de diciembre de 2010, 40 mil 469 armas cortas, 55 mil 269 armas largas, 9 millones 867 mil 240 municiones y 7 mil 516 granadas. Esto representa 127 por ciento más de armas cortas aseguradas, 419 por ciento de armas largas, 430 por ciento de municiones y casi 7 mil por ciento de granadas respecto al periodo 2000-2004; y 58 por ciento más de armas cortas aseguradas, 220 por ciento de armas largas, 236 por ciento de municiones y 4 mil 780 por ciento de granadas en comparación con el periodo 1994-1998 [...]” *Ibid.*

Aseguramiento de vehículos y armas. *Ibid.*

	1994-1998	2000-2004	2006-2010
Vehículos terrestres	17 716	14 500	42 149
Vehículos aéreos	153	142	489
Armas cortas	25 595	17 853	40 469
Armas largas	17 293	10 650	55 269

### 3. Reacción institucional

El incremento de la actividad delictiva y de la violencia provocada por la delincuencia organizada ha provocado una sensación generalizada de inseguridad. Ante ello, la sociedad ha exigido un Derecho penal más eficaz, y la administración pública ha satisfecho esta petición, la reforma en materia penal del 19 de junio de 2008 así lo corrobora; sin embargo, los derroteros de la política criminal en este sentido fracturan al Estado social y democrático de Derecho.

Son de llamar la atención tres ámbitos de la reforma: la “constitucionalización” de medidas cautelares; la agilización del proceso penal ante la confesión del acusado; y la redistribución de las funciones del Ministerio Público y de la Policía, donde ésta sigue manteniendo supeditación jurídica de aquél, pero con independencia funcional y operativa.

En la reforma es posible observar claramente un tratamiento diferenciado en relación con una particular manifestación de la criminalidad: la delincuencia organizada. Así se aprecia, por ejemplo, en la regulación de las medidas cautelares. En efecto, en el caso del arraigo (artículo 16), el término de treinta días podrá duplicarse, si se trata de esta modalidad criminal. Más aún, en ese precepto, se establece en el último texto de la reforma que:

*Tratándose de delitos considerados como delincuencia organizada, el Ministerio Público podrá ordenar la realización de arraigos, cateos e intervención de comunicaciones privadas, cuya validez estará sujeta a revisión posterior en los términos que determine la ley.*

Otro ejemplo es la posibilidad del Estado de aplicar a su favor bienes respecto de los cuales existan datos suficientes para considerar que son instrumento, objeto o producto de actividades de la delincuencia organizada (artículo 22). Se sostuvo, en su momento, en la exposición de motivos de la iniciativa:

*La idea es perseguir los bienes de la delincuencia organizada, independientemente de dónde se encuentren o de su situación jurídica, con el fin de minar sus estructuras financieras, lo que permitirá un mayor combate al crimen organizado.*

No es novedad la tendencia a propiciar un marco de regulación distinto para esta manifestación de la criminalidad. Prueba de ello es la vigencia de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con más de diez años de existencia en nuestro país. Dicha legislación se caracteriza por su rigor punitivo y la flexibilización de principios garantistas.

Al problema que representa la delincuencia organizada, en cuanto a las nefastas consecuencias de su actuación para el Estado Mexicano, se le debe agregar otro: el sustento de su tratamiento. Y es que resulta preocupante la ligereza con la que se asume postura, sobre todo por algunos actores políticos y operadores del sistema de justicia penal. Expresiones como “mano dura contra la delincuencia organizada”, “cero tolerancia contra la criminalidad organizada”, “toda la fuerza de la ley contra la delincuencia organizada”, etc., se convierten en una suerte de muletillas o *slogans* para llamar la atención. Desgraciadamente suelen lograrlo, pero cuando se someten a mayor rigor analítico, terminan por ser presa de su propia superficialidad.

Quiérase o no, existe una tendencia político criminal: acudir a instrumentos jurídicos distintos contra la criminalidad organizada, en virtud de su peligrosidad. Se asume como un frente común del Estado contra una categorización de delincuentes, con los cuales se debe actuar con más severidad. Este fenómeno, como un sector de la doctrina jurídica, ha tratado de explicarse bajo una concepción específica: el llamado Derecho penal del enemigo.

#### 1. Endurecimiento del sistema de justicia penal

La expresión Derecho penal del enemigo es antigua, pero es traída a la discusión recientemente. Sostiene Cancio Meliá: *“El concepto Derecho penal del enemigo, fue re-introducido de ‘modo un tanto macabro’ por Jakobs en la*



discusión, a partir de las consecuencias derivadas del 11 de septiembre de 2001".<sup>51</sup>

El planteamiento de Jakobs se sustenta en la diferenciación de dos tratamientos jurídico-penales dentro de un mismo sistema: el Derecho penal del ciudadano y el Derecho penal del enemigo. Jakobs pretende concebirlos no como dos esferas aisladas del Derecho penal, sino como "dos polos en un solo mundo", o como dos tendencias opuestas en "un solo" contexto jurídico-penal, donde pueden convivir ambas: en una, se trata al autor como persona; en la otra como fuente de peligro. Esta última tendencia representa, precisamente para Jakobs, el Derecho penal del enemigo. Aclara: no debe entenderse en un sentido peyorativo, pues al final de cuentas implica ya una categorización con ciertas reglas, lo cual es preferible a dar lugar a una reacción espontánea e impulsiva.<sup>52</sup> Sostiene que frente al enemigo, el Derecho es sólo coacción física, hasta "*llegar a la guerra*". Los miembros de la delincuencia organizada se han apartado probablemente de manera duradera, o al menos de manera decidida, del Derecho, por lo cual no ofrecen la garantía cognitiva mínima necesaria para el tratamiento como persona. Debido a ello, refiere Jakobs, el ordenamiento jurídico no debe actuar bajo la expectativa de compensar una infracción a la vigencia de la norma, sino para eliminar un peligro.

Por ello, en manifestaciones criminológicas de este tipo, sostiene el autor alemán, es válido, por ejemplo, adelantar la punibilidad, sancionando actos meramente preparatorios. Es factible porque la pena se dirige hacia el aseguramiento de hechos futuros y no espera hasta sancionar los hechos ya cometidos. Así, en el discurso del legislador prevalece el mensaje en el sentido de

---

51 Vid. JAKOBS, Günther y Manuel Cancio Meliá: *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2003, p. 60. En torno a la proliferación, en términos más generales, de dicha corriente después del acontecimiento referido, vid. GORDILLO FERRÉ, José Luis: "Impacto de la globalización en los derechos de libertad", en: *Memorias del ciclo de conferencias: Los retos del constitucionalismo en el siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, 2004, pp. 88-89.

52 *Ibid.*, p. 22.

que *el otro* lesiona por su estado, y por su ausencia de legalidad (su *statu* injusto); constituye una amenaza constante.

Jakobs no limita este discurso al Derecho penal sustantivo, sino que lo lleva también al ámbito procesal para legitimar regulaciones como la intervención de comunicaciones privadas, investigaciones secretas, medidas cautelares, etc. Lo hace igual que en el ámbito sustantivo, en virtud de que las reglas del Derecho procesal penal del enemigo se dirigen a la eliminación de riesgos. La pretendida justificación la hace de manera palpable en las medidas adoptadas por Estados Unidos de Norte América, después de los hechos del 11 de septiembre de 2001. Justifica dichas medidas aduciendo que no se trata de un proceso propio de una administración de justicia. Se trata de un procedimiento de guerra de aquel Estado en el que se cometieron los hechos, el cual intenta, con ayuda de otros Estados, destruir las fuentes de los terroristas. En todo caso, “matarlos” directamente. Así, se asume incluso el homicidio de personas inocentes. Plantea Jakobs: se trata de un “daño colateral”.<sup>53</sup>

#### **4. Amenazas emergentes**

Desde la perspectiva democrática, formalizar las excepciones constitucionales en aras de combatir la delincuencia organizada, por sí mismas, propician el debilitamiento constitucional del Estado. Contemplar al Derecho penal, *prima facie*, y no como *ultima ratio* revela candidez, ignorancia o autoritarismo, ya que no sólo no los resuelve, sino que los potencia e incrementa<sup>54</sup>, amén de impedir la participación de instituciones sociales y gubernamentales que intervienen más rápida y eficientemente. Esto es reconocer el fracaso gubernamental y social. Lleva a la postre a un callejón sin salida: ¿a qué recurrir?

---

53 *Ibid.*, pp. 36-46.

54 Así lo revelan el incremento de homicidios asociados, estadísticamente, con la presencia de operativos conjuntos, el recrudecimiento de la violencia social vinculada a la delincuencia organizada y la institucionalización de la excepción de garantías.

cuando el Derecho penal no resuelve el conflicto, como hasta ahora ha sucedido, si éste es la última opción, ¿qué queda, recrudescerlo aún más?<sup>55</sup>

El endurecimiento del Derecho penal y la formalización de la excepción de garantías fractura al Estado constitucional; debilitamiento identificado por la denegación de los principios irrenunciables contenidos en las leyes fundamentales de los países democráticos: dignidad humana, libertad, igualdad, estructura y fines del Estado.

Con la propuesta de reforma, en estricto sentido, se desconoce la posición que los derechos fundamentales han de ocupar en un sistema jurídico democrático. En los estados constitucionales, los derechos humanos, los irrenunciables, se ubican en la norma fundamental por su *máximo rango, máxima relevancia y máxima fuerza jurídica*<sup>56</sup>. Caracterizar así a los derechos fundamentales implica calificar a las normas que los infringen como inconstitucionales, por ello no es racionalmente posible incluir en la propia constitución normas contrarias a los derechos humanos, ya que son por definición –política, en las democracias– los fundamentos irrenunciables. Incluir las excepciones a las garantías en la constitución no es constitucionalizarlas, es desvirtuar la norma fundamental.

#### 1. Generalización de las circunstancias de excepción

Una de las amenazas que se vislumbran en el futuro es la generalización de las circunstancias de excepción. Amén de las reformas constitucionales, en materia penal, referidas previamente, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, convocó en 2009 al *Foro de debate sobre la revisión del catálogo de delitos graves. Implementación de la cadena perpetua y la pena de muerte en México*. La discusión sobre dicha temática es, sobre todo, el “*reclamo de un*

---

55 KALA, Julio César: “Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal”, en *op. cit.*

56 La otra característica es su máximo grado de indeterminación. *Vid.* ALEXY, Robert, “Los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático”, en: *Neoconstitucionalismo(s)*, CARBONELL, Miguel, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005.

*importante sector de la sociedad mexicana en torno al impacto de ciertos delitos*".<sup>57</sup>

Si definir cuáles comportamientos sancionará penalmente el Estado es una tarea de suma complejidad, también lo es asumir postura en torno a cuáles –de dichos comportamientos ya incorporados en el código penal– resultan de mayor gravedad. Tal definición, en sus dos sentidos, representa una de las decisiones estatales de mayor trascendencia, sobre todo por el impacto que conlleva.

Al respecto, Díez Ripollés refiere que resulta complicado relativizar el contrato social en una época de profunda integración de culturas diversas en sociedades cada vez más homogéneas. Además, ante una pluralidad de alternativas morales y políticas, es muy difícil obtener consensos.<sup>58</sup>

Por su parte, Luigi Ferrajoli precisa que el problema del poder de una comunidad política de ejercer una violencia programada sobre uno de sus miembros es quizá el problema más antiguo de la Filosofía del Derecho. Se pregunta Ferrajoli: ¿en qué se sustenta este poder denominado en ocasiones “pretensión punitiva” o “derecho a castigar”? ¿Existen, y si las hay, cuáles son las razones que hacen “justo” o “justificado” o “aceptable moral o políticamente” que la violencia legal representada por el delito se añada a esa segunda violencia legal puesta en práctica con la pena? “¿Y cómo se justifica el ejercicio de esa violencia organizada, que va a alinearse a una multitud de sujetos contra una única persona?”.<sup>59</sup> De esas interrogantes Ferrajoli deriva una cuestión de suma relevancia estatal: el sí y por qué prohibir que antecede al sí y por qué castigar y al sí y por qué juzgar, que es una cuestión subsiguiente de las otras dos. Ajustándonos al tema en cuestión, valdría la pena agregar otra interrogante: sí y por qué sancionar con extremo rigor determinadas prohibiciones.

---

57 Retomo para este texto mi participación en dicho foro.

58 Vid. DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis: *Estudios penales y de política criminal*, Idemsa, Lima, 2007, p. 19.

59 □ Vid. FERRAJOLI, Luigi: *Derecho y razón (teoría del garantismo penal)*, trad.: Perfecto Andrés Ibáñez (*et al.*), Trotta, Madrid, 2001, p. 247.

Para, de alguna manera, normar el monopolio de la fuerza estatal legitimado en la constitución, Díez Ripollés sugiere ciertos principios. Resaltan, por ejemplo, el principio *in dubio pro libertate*. Dicho principio es una extensión del *pro reo* en materia procesal. Consiste en anteponer la concepción de la sociedad en cuanto a uno de sus valores superiores: la libertad. En este sentido, el principio referido implica la renuncia a penar comportamientos si hay dudas en torno a su lesividad social. Ahora bien, una vez incorporado el componente en cuestión, ante la duda sobre los alcances de su gravedad es preferible optar por el menor rigor punitivo.

Otro principio, el de *ponderación de daños y ventajas*, bajo el cual es preferible abstenerse de intervenir penalmente sobre conductas que no son accesibles a ciertas condiciones operativas del proceso penal.<sup>60</sup>

En su momento, refrendé mi preocupación en este foro: el Derecho penal es en sí un instrumento delicado, puede resultar muy peligroso, por lo que bien vale la pena esforzarnos por propiciar su limitación. Es sumamente loable la iniciativa de lograr su máximo perfeccionamiento, pero es difícil, prácticamente imposible. Como plantea Ferrajoli: “...**la justicia perfecta no es de este mundo**, y cualquier pretensión de haberla realizado por parte de un sistema penal no sólo es ilusoria sino de las más peligrosas de las imperfecciones: la vocación totalitaria”.<sup>61</sup>

La perfección de un sistema de justicia penal no existe. Ante ello conviene entonces anteponer la sensatez, construir un sistema penal racional, sensato, lo cual tampoco es sencillo. Como refiere Nils Christie: “¿Cuánto es una sensata cantidad de delito?” Esta cuestión nos lleva naturalmente a la siguiente: ¿cuánto es una sensata cantidad de castigo?<sup>62</sup>

## 2. Ruptura del pacto social

---

60 Vid. DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, *op. cit.*, pp. 30 y 31.

61 FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón (teoría del garantismo penal)*, *op. cit.*, p. 462.

62 CHRISTIE, Nils: *Una sensata cantidad de delito*, trad. de la primera edición: Cecilia Espeleta y Juan losa, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 21.

La reacción institucional contra la delincuencia organizada, particularmente contra el narcotráfico, es una operación panpenalista del más alto nivel: el constitucional, lo que representa una ruptura de facto del pacto social. *El Estado de Excepción es Estado de Represión, en donde la **protección** y **seguridad** son violencia*<sup>63</sup>.

Las conquistas en la construcción de la democracia han revelado que el modelo de producción legislativa de los Estados contemporáneos responde a su orientación político-filosófica. El Estado dirige, el modelo formaliza, por ello el examen de uno devela el otro.<sup>64</sup>

Ferrajoli identifica dos acepciones de Estado de Derecho:

[...] Lato sensu, “aquél en el que todos los ordenamientos jurídicos modernos, incluso los más antiliberales, en los que los poderes públicos tienen una fuente y una forma legal”; Stricto sensu, “sólo aquellos ordenamientos en los que los poderes públicos están sujetos a la ley (y, por tanto, limitados o vinculados por ella), no sólo en lo relativo a las formas, sino también en los contenidos, por ejemplo el respeto a los Derechos Humanos [...]”<sup>65</sup>

En este contexto, la reacción institucional constituye una pérdida de las conquistas logradas por las democracias contemporáneas. La puntualización de Ferrajoli, al respecto, no deja lugar a duda alguna:

[...] *Las constituciones, y por ello los Estados Constitucionales, garantizan los derechos de todos, incluso frente a la voluntad de las mayorías. El fundamento de su legitimidad, a diferencia de lo que ocurre con las leyes ordinarias y las opciones de gobierno, no reside en el consenso de las mayorías, sino en un valor mucho más importante y previo: la igualdad de todos en las libertades fundamentales y en los derechos sociales, o sea en derechos vitales conferidos a todos, como límites y vínculos, precisamente, frente a las leyes y a los actos de gobierno expresados en las contingentes mayorías [...] Se puede, más aún, afirmar que la igualdad y la garantía de los derechos son condiciones no sólo necesarias, sino también suficientes para la formación de la única «identidad*

---

63 PÉREZ HERNÁNDEZ, Benito: “Malestar en el control jurídico penal posmoderno”, en: *Revista de Posgrado de Derecho de la UNAM*, vol. 2, núm. 2, México, 2006.

64 KALA, Julio César: “Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal”, en *op. cit.*

65 FERRAJOLI, Luigi: “Pasado y futuro del Estado de Derecho”, en: *Neoconstitucionalismo(s)*, Miguel Carbonell, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005, pp. 13-14.

*colectiva» que vale la pena perseguir: la que se funda en el respeto recíproco, antes que en las recíprocas exclusiones e intolerancia[...]*<sup>66</sup>

## 5. Consideraciones finales

Es necesario reconocer que las alternativas para enfrentar racionalmente a la delincuencia organizada deben orientarse hacia ámbitos diferentes al campo del Derecho penal. El Estado debe acudir a un tipo de medidas distantes del Derecho penal para reaccionar ante esta particular forma de delinquir. Pero esas medidas deben respetar los lineamientos garantistas que impone el Estado democrático de Derecho.<sup>67</sup> Debe poner en marcha todos los mecanismos administrativos de control y supervisión modernos.<sup>68</sup> Además, evitar el aprovechamiento de las organizaciones criminales de las ventajas que proporciona el sistema social, y sobre todo, involucrarse estratégicamente en sus circuitos económicos que debe recorrer el capital que se obtiene de sus ganancias. Esto puede ser el talón de Aquiles para un tipo de delincuencia organizada debido a que:

*[...] Nos encontramos de este modo ante una curiosa paradoja: mientras la delincuencia más tradicional aún hace lo posible por convertir sus ganancias en dinero al contado en pequeña denominación [...] las grandes organizaciones, bloqueadas por una formidable masa física de riqueza, se ven obligadas a transformar ese dinero corriente en otros activos susceptibles de ser reintroducidos de un modo más discreto en los causes propios de una economía desmetalizada [...]*<sup>69</sup>

Por ende, uno de los ámbitos en donde el Estado debe incrementar sus estrategias es en el lado de las operaciones antiblanqueo.<sup>70</sup> En cualesquiera de

---

66 *Ibid.*

67 Sin duda, uno de los problemas más agudos en este tipo de delincuencia radica en el ámbito probatorio. Es en ese terreno donde se debe poner énfasis técnico y jurídico, tomando en cuenta el sofisticado *modus operandi* de la delincuencia organizada.

68 Vid. ZIPF, Heinz: *Introducción a la política criminal*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1979, p. 179.

69 FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A.: *El delito de blanqueo de capitales*, *op. cit.*, p. 111.

70 Así, GARCÍA RIVAS, Nicolás: "Criminalidad organizada y tráfico de drogas", en: *RP*, n° 2, 1998, p. 24. También Vid. SÁNCHEZ TOMÁS, José Miguel: "Delincuencia organizada y Estado de

los casos en los que se manifieste la delincuencia organizada se llega a un punto estructural más allá de los espacios que cubre el Derecho penal: los esquemas de una política social.<sup>71</sup>

## Referencias

ALEXY, Robert: “Los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático”, en: *Neoconstitucionalismo(s)*, CARBONELL, Miguel, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005.

BARTOLOMÉ, Mariano César: *México y su lucha contra el crimen organizado*, [en línea], Argentina, Centro de Estudios Continentales sobre Seguridad y Justicia, [citado 24/02/2011], Nuevos paradigmas y prospectiva, disponible en Internet:

<http://www.cecnews.org.ar/blog/?p=141>

BOTTKE, Wilfried: “Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania”, en: *RP*, n° 2, Praxis, Barcelona, 1998.

CABALLERO BRUN, Felipe: “Criminalidad organizada”, en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998.

CHÁVEZ, M. F. y J. A. Hernández: *La violencia familiar en la legislación mexicana*, México, Porrúa, 2000.

CHRISTIE, Nils: *Una sensata cantidad de delito*, trad. de la primera edición: Cecilia Espeleta y Juan Iosa, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004.

CRUZ CASTRO, Fernando: “Criminalidad organizada”, en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, n° 2, p. 120.

DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet:

[http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato\\_del\\_sobreviviente.asp](http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato_del_sobreviviente.asp)

DE LA CRUZ OCHOA, Ramón: *Crimen Organizado. Delitos Más frecuentes. Aspectos criminológicos y penales*, [en línea], México, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2011], p. 3. Disponible en Internet:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2263/3.pdf>

DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis: *Estudios penales y de política criminal*, Idemsa, Lima, 2007.

---

Derecho en México”, en: *ABZ*, año III, n° 63, México, 1998. p. 10. Plantea que también hay que sacar partido de la necesidad que las organizaciones criminales tienen de crear estructuras civiles y mercantiles en sus operaciones. De esta manera la disfunción de mecanismos de control y la elaboración ante actividades sospechosas por parte de fedatarios públicos, registros públicos y mercantiles, agentes de importación y exportación, servicios aduaneros, muestran mayor eficiencia que las medidas represoras.

71 En ese sentido, entre otros, *Vid.* GARCÍA RAMÍREZ, Sergio: “Panorama de la justicia penal”, en: *La ciencia del derecho durante el siglo XX*, UNAM, México, 1998, p. 718. También, FRÍAS CABALLERO, Jorge: “Crisis y crítica” en *NFP*, n° 51, 1991, p. 91.



ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008-2009. “La muerte tiene permiso” en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 2011, [citado 23/02/2011], (Núm. 397), disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, Colex, Madrid, 1998.

\_\_\_\_\_ : “Relaciones entre blanqueo de capitales y corrupción. (Algunas valoraciones a propósito de las previsiones contenidas en la Convención de la OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales)”, en: *Blanqueo de dinero y corrupción en el sistema bancario*, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, 2002.

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, [en línea], Centro de Estudios sobre América, [citado 24/02/2001], artículos, (06/04/2006), disponible en Internet: <http://www.cea.co.cu/Art%C3%ADculos/2010/Rafa.htm>

FERRAJOLI, Luigi: *Derecho y razón (teoría del garantismo penal*, trad.: Perfecto Andrés Ibáñez (et al.), Trotta, Madrid, 2001.

\_\_\_\_\_ : “Pasado y futuro del Estado de Derecho”, en: *Neoconstitucionalismo(s)*, Miguel Carbonell, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005.

\_\_\_\_\_ : *Criminalidad y globalización*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2011], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (Núm. 115), enero-abril, traducción de Miguel Carbonell, revisada por Perfecto Andrés Ibáñez. Disponible en Internet:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm>

FRÍAS CABALLERO, Jorge: “Crisis y crítica” en *NFP*, n° 51, 1991.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio: “Panorama de la justicia penal”, en: *La ciencia del derecho durante el siglo XX*, UNAM, México, 1998.

GARCÍA RIVAS, Nicolás: “Criminalidad organizada y tráfico de drogas”, en: *RP*, n° 2, 1998, p. 24.

GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis: *Percepción ciudadana de la inseguridad*, México, Fondo de Cultura Económica.

\_\_\_\_\_, Julio César Kala; José Luis Arce; y Martín Riestra: *Estrategia Policial Inseguridad y victimización*, México, Universidad de Guanajuato e Instituto Estatal de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, México, 2008.

GORDILLO FERRÉ, José Luis: “Impacto de la globalización en los derechos de libertad”, en: *Memorias del ciclo de conferencias: Los retos del constitucionalismo en el siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, 2004.

GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos político-criminales*, Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, México, 2001.

\_\_\_\_\_ : *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*, IUSIM, México, 2004.

GUERRERO GUTIÉRREZ, Eduardo: “Narcotráfico”, S. A., en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 01/09/2009, [citado 25/02/2011], disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=54>

HAWLEY, Chris: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: <http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/violence.asp>

ICESI. *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional Sobre Inseguridad*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], Estadísticas, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones\\_ENSI-7.pdf](http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones_ENSI-7.pdf)

\_\_\_\_\_ *Victimización, Incidencia y Cifra Negra en México, Análisis de la ENSI-6*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2009, [citado 22/02/2011], Cuadernos del ICESI 8, disponible en Internet:

[http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno\\_8.pdf](http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno_8.pdf)

JAKOBS, Günther y Manuel Cancio Meliá: *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2003.

KALA, Julio César: “Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal”, en: GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe, (coord.): *Consideraciones sobre la reforma del Estado Mexicano. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Universidad de Guanajuato, 2008, pp. 271-285.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Compendium of United Nations Standard and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*, [en línea], 1998, disponible en internet: <http://www.un.org>, y *Global Report on Crime and Justice*, [en línea], 1999, disponible en Internet: <http://www.un.org>.

OTERO, Silvia: “Delitos federales repuntan en 2010”, en: *El Universal*, [en línea], México, 20/06/2010, [citado 25/02/2011], disponible en Internet: <http://www.eluniversal.com.mx/primer/35116.html>

PÉREZ HERNÁNDEZ, Benito: “Malestar en el control jurídico penal posmoderno”, en: *Revista de Posgrado de Derecho de la UNAM*, vol. 2, núm. 2, México, 2006.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: *Boletín conjunto entre PGR, SEGOB, SEDENA, SEMARNAP y SSP*, [en línea], México, Procuraduría General de la República, 2011, 02/01/2011, [citado 25/02/2011], Sala de prensa, disponible en Internet: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol11/Ene/b00211.shtm>

REYES HEROLES, Federico: *Ante todo debéis respetaros a vosotros mismos*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: [http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante\\_todo.asp](http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante_todo.asp)

RODRÍGUEZ ORTEGA, Graciela: *Violencia social*, [en línea], México, [citado 23/02/2011], disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/359/7.pdf>

ROXIN, Claus: “Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada”, en: *RP*, n° 2, 1998.

SÁNCHEZ TOMÁS, José Miguel: “Delincuencia organizada y Estado de Derecho en México”, en: *ABZ*, año III, n° 63, México, 1998.

VOGEL, Joachmin: "Política criminal y dogmática penal europea", en: *Revista Penal, la Ley* (en colaboración con la Universidad de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide, Sevilla), n.º 11, enero de 2003.

ZIPF, Heinz: *Introducción a la política criminal*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1979, p. 179.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura: *Criminalidad organizada, Derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis*, [en línea], [citado 21/02/2011], disponible en Internet:

[http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi\\_socie.htm](http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi_socie.htm)